



Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

AVISO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

HACE SABER:

A los terceros con interés

QUE:

El 29 de noviembre de 2018 la doctora Rocío Araújo Oñate magistrada de la Sección Quinta del Consejo de Estado, profirió auto en el proceso de acción de tutela N° 11001-03-15-000-2018-02468-01, actor: Teresita Castaño Castaño mediante el cual dispuso: "PRIMERO: En aplicación de los artículos 136 y 137 del Código General del Proceso, ORDENAR que por intermedio de la Secretaría General, se ponga en conocimiento al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pereira, la nulidad saneable que se presenta en el proceso de la referencia para que, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (a) alegue la nulidad si a bien lo tiene; (b) se pronuncie sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (c) guarde silencio. En estos dos últimos eventos, aquella se entenderá saneada. SEGUNDO: REMITIRLE, copia del escrito de tutela, del auto admisorio de la misma y de esta providencia. TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General de esta Corporación, PUBLICAR, por una sola vez, un aviso en la página web del Consejo de Estado, que contenga el auto admisorio de la demanda de tutela de la referencia y el presente proveído)".

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

GLRA



Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

AVISO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

HACE SABER:

A los terceros con interés

QUE:

El 27 de julio de 2018 el doctor Julio Roberto Piza Rodríguez magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, profirió auto en el proceso de acción de tutela N° 11001-03-15-000-2018-02468-00, actor: Teresita Castaño Castaño mediante el cual dispuso: "Primero. Admitir la solicitud de tutela presentada por la señora Teresita Castaño Castaño, mediante apoderado judicial, contra el Tribunal Administrativo de Risaralda, Sala Cuarta de Decisión, con el objeto de que se amparen los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, de acceso a la administración de justicia, de los derechos adquiridos y a la dignidad. Segundo. En calidad de parte demandada, notificar a los magistrados del Tribunal Administrativo de Risaralda, Sala Cuarta de Decisión, entregándoles copia de la demanda y de los anexos. El Despacho estima que no es necesario vincular al juez quinto administrativo de Pereira, que dictó la providencia de primera instancia en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho N°. 66001333375120150050900, pues en la solicitud de amparo únicamente se cuestiona la actuación del Tribunal Administrativo de Risaralda, Sala Cuarta de Decisión. Tampoco se advierte que le asista interés directo ni indirecto en el resultado de la acción de tutela de la referencia, toda vez que la decisión que se dicte en este asunto no tendría la capacidad de afectar a dicho juzgado. Tercero. En calidad de terceros con interés, notificar a la Ministra de Educación Nacional y a la Presidenta de la Fiduprevisora S.A., pues

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

actuaron como demandadas en el proceso ordinario. Cuarto. El expediente permanecerá en Secretaría a disposición de las partes y de los terceros, por el término de 2 días, para que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer. Quinto. Tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos allegados con la demanda. Sexto. Requerir a la secretaria del Juzgado Quinto Administrativo de Pereira para que, en calidad de préstamo, remita el expediente del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho N°. 66001333375120150050900, demandante: Teresita Castaño Castaño. Séptimo. Reconocer al abogado Carlos Arturo Merchán Forero como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder conferido (folios 33 y 34 del expediente)".

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

GLRA